



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

RESOLUCIÓN No. 492 DE 2022
OCTUBRE 26 DE 2022

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2022"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 106 de 1993 en su artículo 91 numeral 9° establece como una función esencial del Fondo de Bienestar Social de la CGR la de: "9. *Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias*".

Que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en razón a su misión, se encarga de apoyar a la Contraloría General de la República en la contratación de actividades encaminadas a satisfacer las necesidades expresadas por el Órgano de Control para el desarrollo del programa de estímulos e incentivos propuesto por este para cada vigencia. Desarrollo que requiere de la contratación de diferentes actividades para incentivar a los funcionarios como respuesta a su buen desempeño, y que estén dirigidas al desarrollo de talentos, al sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre entre otras formas de estímulos e incentivos permitidos por la ley vigente.

Este apoyo consiste en brindar soporte mediante la contratación de servicios y bienes que serán entregados a los funcionarios de la Contraloría General de la República que, por su buen desempeño laboral, una determinada labor, la creatividad y la permanencia en la entidad con miras a propiciar una cultura de trabajo orientada a la calidad en la gestión, hacen que esa entidad cumpla con sus objetivos, ya que refuerza conductas demostradas de trabajo eficiente y eficaz.

A su turno, el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, señala que, "(...) Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Así mismo, el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998, establece como finalidad de los programas de bienestar, los siguientes:

- a. *Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*
- b. *Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;*
- c. *Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*

Continuación resolución No. 492 del 26/10/2022 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004-2022"

- d. *Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.*
- e. *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.*

Lo cual se reafirma con lo preceptuado en el artículo 2.2.10.1. del Decreto 1083 de 2015, **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"**, que obliga a las Entidades a organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, a través de programas de bienestar social.

Este mismo decreto, en su artículo 2.2.10.2. establece: *"las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

1. *Deportivos, recreativos y vacacionales.*
2. *Artísticos y culturales.*
3. *Promoción y prevención de la salud.*
4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. (...)"*

Que el día doce (12) de octubre de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2022 cuyo objeto consiste en la "Compra de bonos/tarjetas canjeables para los Programas de Estímulos e Incentivos de la Contraloría General de la República 2022."

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$47.634.327) M/CTE** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31122 del 21 de julio de 2022 afectando el Rubro A-03-04-02-016 Servicios médicos, educativos, recreativos y culturales expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.



Continuación resolución No. 492 del 26/10/2022 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004-2022"

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones al proceso de contratación SAMC-004-2022, por parte de la empresa ALMACENES ÉXITO S.A.

Que, dentro del cronograma establecido, dentro de la plataforma SECOP II, el día veinticuatro (24) de octubre de 2022, se dio respuesta a las observaciones presentadas por parte de la empresa GRUPO ÉXITO, a través de la plataforma del SECOP II.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, "*la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)*"; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2022.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro del contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Apertura Proceso de Contratación.* ORDENAR la apertura del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2022 cuyo objeto consiste en "Compra de bonos/tarjetas canjeables para los Programas de Estímulos e Incentivos de la Contraloría General de la República 2022".

Continuación resolución No. 492 del 26/10/2022 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004-2022"

ARTÍCULO 2. Cronograma. Establecer, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2022, así:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Acto de apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	26 de octubre de 2022.
Plazo para manifestación de Interés	27 de octubre de 2022 a las 10:00 am
Realización del sorteo	27 de octubre de 2022 a las 10:30 am
Publicación de la lista de precalificados	27 de octubre de 2022 a las 11:30 am
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	27 de octubre de 2022
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	31 de octubre de 2022
Plazo para adendas. (De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)	01 de noviembre de 2022
Plazo máximo para presentación de ofertas	03 de noviembre de 2022 10:00 am
Apertura de Ofertas	03 de noviembre de 2022. 10:05 horas (10:05 AM)
Informe de presentación de Ofertas	03 de noviembre de 2022. 10:10 horas (10:10 AM)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	08 de noviembre de 2022
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015)	Desde el 09 hasta el 11 de noviembre de 2022.
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	15 de noviembre de 2022.
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	16 de noviembre de 2022
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18 de noviembre de 2022.
Firma del Contrato	21 de noviembre de 2022
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	22 de noviembre de 2022
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	23 de noviembre de 2022





Continuación resolución No. 492 del 26/10/2022 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004-2022"

ARTÍCULO 3. *Comité Evaluador.* Designar el Comité Evaluador para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004-2022, así:

Evaluación Técnica	Equipo de la Dirección de desarrollo y bienestar social profesional Especializado Grado 21
Evaluación Financiera	Asesora Financiera y/o Profesional Especializado Grado 19 Grupo de Presupuesto.
Evaluación Jurídica	Equipo Jurídico Grupo de Gestión Administrativa - Contratación.

ARTÍCULO 4. *No limitación a Mypes ni Mypimes.* Establecer que, por no cumplir con los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo ibídem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no estará limitado a MYPES ni MIPYMES.

ARTÍCULO 5. *Convocatoria a Veedurías Ciudadanas.* Convocar a las veedurías ciudadanas, y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO 6. *Disponibilidad Documentos del Proceso.* INFORMAR que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

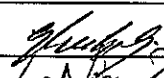
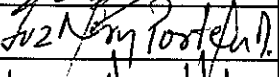
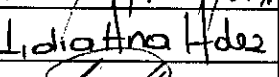
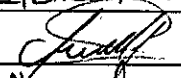
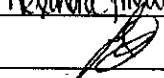
ARTÍCULO 7. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 8. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022


ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Coordinador Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Grado 21
Proyectó:	Juan Manuel Córdoba Martínez		Abogado Contratista

